

Radicado N°: 686554089001-2021-00239-00

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: MARIELA OSORIO MURILLO

Demandado: EDUARDO BUENO ALVAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el presente asunto se encuentra la parte accionada sin representación judicial. Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CRISTIAN LEONARDO LEAL RUGELES
Secretario Ad-hoc

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Advertida la constancia secretarial y de la revisión del plenario se evidencia que mediante escrito de renuncia al poder conferido presentado por quien fungiese como apoderada de la parte demandada, la cual fue aceptada por el despacho mediante auto del día diez de junio de los corrientes, auto en el cual igualmente se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante quien recorrió el traslado mediante memorial llegado vía correo electrónico el día 29 de junio de hogafio.

Se evidencia que desde el momento en que la apoderada de la parte pasiva presentase su renuncia, y que esta fuese aceptada por el despacho el demandado no ha tenido representación dentro del presente asunto por lo cual se le requiere para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación del presente auto por estados electrónicos se sirva designar nuevo apoderado judicial con el fin de proceder con el curso regular del proceso, en tanto se hallan agotadas las diligencias previas.

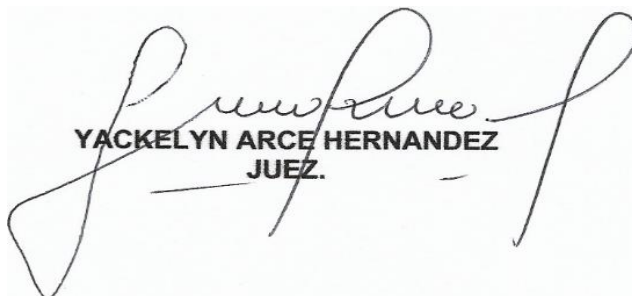
Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionada para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, designe nuevo apoderado.

SEGUNDO: REGRESE el expediente una vez cumplido el requerimiento o vencido el término concedido en el ordinal precedente, lo que suceda primero; para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

